

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 22 DE MAYO DE 1968

} N° 16.117

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato N° 1 de 30 de enero de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Rafael Smith Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 222 de 9 de mayo de 1968, por el cual se crea un Primer Cielo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 23 de 22 de abril de 1968, por la cual no se dará curso a una Solicitud.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos a saber: Coronel José D. Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia, con cédula de identidad personal N° 3-4-2886, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 1° de agosto de 1967, por una parte, quien en adelante se denominará La Nación, y el señor Rafael Smith Paredes, con cédula de identidad personal número 4-7-75-898, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a reformar y acondicionar las Oficinas principales del Despacho del Viceministro, Departamento de Administración y Contabilidad, Departamento de Gobierno y Departamento de Corrección, oficinas ubicadas en el primer alto del Palacio Nacional, trabajo que deberá ser terminado a más tardar en noventa (90) días después de firmado este Contrato.

Segundo: A continuación las reformas y acondicionamientos acordados:

Despacho del Viceministro

- 1—Un sofá y dos sillones
- 2—Un sillón giratorio ejecutivo
- 3—Dos mesitas ocasionales sobre de formica
- 4—Una mesa de centro sobre de formica.
- 5—Dos escritorios de caoba para secretarias
- 6—Pintar las paredes
- 7—Modificar y reacondicionar las puertas
- 8—Instalar cuatro juegos de cortinas
- 9—Suministrar una máquina de aire acondicionado de 8.000 B. T. U.

Departamento de Administración y Contabilidad

- 1—Reconstruir piso de madera
- 2—Colocar 2.150 pies cuadrados de cielo raso colgante de celotex
- 9—Suministrar e instalar una máquina de aire acondicionado de 8.000 B. T. U.

- 4—Un mueble de gabinete
- 5—Dos librerías de caoba
- 6—Cubrir paredes divisorias con madera

Departamento de Gobierno

- 1—Acondicionar la oficina del Jefe con una puerta de vidrio y madera.
- 2—Suministrar e instalar una máquina de aire acondicionado de 8.000 B. T. U.

Departamento de Corrección

- 1—Reconstruir el piso de madera de 850 pies cuadrados, pared y madera machimbrada debidamente curada y pintada con barniz. se incluye el piso del corredor adyacente.

Tercero: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la construcción y acondicionamiento de dichas oficinas, la suma de (nueve mil novecientos cuarenta y cinco) B./9.945.00.

Este pago será imputado a las partidas 04.1.01-01.00.105 y 04.1.01.00.221. del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Cuarto: Es conveniente que al ser aprobado este contrato los pagos al contratista se harán en la siguiente forma: Al realizar una tercera parte del trabajo la suma de B./4.000.00, al realizar la mitad del trabajo la suma de B./4.000.00; y el resto o sea la suma de B./1.945.00 al finalizar la obra motivo de este contrato. El contratista presentará una fianza o un bono de garantía por el 50% del valor del trabajo.

Quinto: Los pagos correspondientes los hará directamente La Nación, previa presentación por el Contratista de las cuentas respectivas, las cuales requerirán para su validez la aprobación del Ministro de Gobierno y Justicia y el refrendo del Contralor General de la República.

Sexto: Queda entendido y aceptado por el Contratista que por cada día calendario que transcurra en exceso del plazo máximo fijado en la cláusula primera para la ejecución y entrega total de los trabajos contratados sin que éstos se hayan terminado y entregado, se cobrará al Contratista la suma de veinte balboas (B./20.00).

Séptimo: Queda entendido que el incumplimiento de las cláusulas de este Contrato, o la no realización de los trabajos en la forma y condiciones establecidas, dará motivo a que se declare administrativamente la resolución del contrato.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Por La Nación,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Contratista,

Rafael A. Smith Paredes,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-2271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.25.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Refrendo:***Olmedo A. Rosas,*
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 30 de enero de 1968.

Aprobado:**MARCO A. ROBLES.**
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.**Ministerio de Educación****CREASE UN PRIMER CICLO****DECRETO NUMERO 222**

(de 9 de Mayo de 1968)

por el cual se crea un Primer Ciclo de Educación Secundaria en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que es un hecho comprobado el aumento de la población escolar correspondiente al nivel secundario en la Ciudad de David;

Que la magnitud de este aumento demanda la creación de un nuevo Ciclo;

Que es conveniente para el desarrollo cultural, económico y social del Estado elevar el nivel educativo de la población adolescente;

Que estos planteles deben distribuirse adecuadamente para que el mayor número de adolescentes reciban los beneficios de la educación secundaria;

Que en la Ciudad de David el Barrio Bolívar presenta condiciones favorables para el establecimiento de un Primer Ciclo de Educación Secundaria que beneficie, además, a los escolares de las regiones circunvecinas; y

Que Francisco de Morazán, ilustre patricio centroamericano residió en la Ciudad de David donde redactó su famosa proclama solicitando la unión de los pueblos centroamericanos,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, un Primer Ciclo de

Educación Secundaria el cual funcionará en el Barrio Bolívar.

Artículo Segundo: Mientras se construya el edificio que alojará el nuevo Primer Ciclo a que alude este Decreto, el Primer Ciclo funcionará en el Centro Escolar Antonio José De Sucre para lo cual se harán los ajustes necesarios en el horario de los otros colegios que funcionan en dicho Centro.

Artículo Tercero: Este nuevo Primer Ciclo funcionará con el siguiente personal:

Un Subdirector con funciones de Director.

Un Secretario.

Un Oficial de Primera Categoría.

Un Oficial de Segunda Categoría.

Dos Trabajadores Manuales de Tercera Categoría.

Artículo Cuarto: Este plantel se regirá por las disposiciones legales sobre educación secundaria y sus Planes de Estudio y Programas serán los mismos que rigen en los Primeros Ciclos de Educación Secundaria de la República.

Artículo Quinto: Designase al Primer Ciclo que se crea con el nombre de Francisco de Morazán como reconocimiento del afecto que se profesa en la Ciudad de David al eminente prócer y como estímulo a la unión centroamericana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.**Ministerio de Agricultura,****Comercio e Industrias****NO DAR CURSO A UNA SOLICITUD****RESOLUCION NUMERO 23**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 23.—Panamá, 22 de abril de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,***CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 22 del 2 de marzo de 1968, dictada por la Administración de Recursos Minerales, se fijó a la empresa denominada Compañía de Exploración y Explotación Minera del Darién, S. A., plazo hasta el día 15 de abril de 1968 para que presentara la documentación necesaria para satisfacer los requisitos del Código de Recursos Minerales; y

Que hasta la fecha, la aludida empresa no ha presentado la documentación solicitada,

RESUELVE:

No dar curso a la solicitud presentada y ordenar el archivo del expediente.

Comuníquese y publíquese.

Erasmio Díaz O.,
Administrador IV.

SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Farbwerke Hochst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

GAMACILLIN

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 3 de junio de 1958. Y en el comercio exterior desde el 19 de agosto de 1960. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania del Certificado No. 714-577, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,
Cédula No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

EMANAL

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines me-

dicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 24 de mayo de 1928, bajo el número de registro 60126. Y en el comercio exterior desde noviembre 15 de 1928. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 386-825, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,
Cédula No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

DIMAZON

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, esparadrapo, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 15 de septiembre de 1911. Y en el comercio exterior desde el 12 de marzo de 1928. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en

Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 148-504, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,
Cédula No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE. G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Köln-Braunsfeld, Eupener Straße 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la frase

Essentiale 303 Nattermann

sin distintivos especiales.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, medicamentos, productos químicos y artículos de consumo, de placer. Medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, medios para esterilizar y desinfectar (desinfectantes), medios para la conservación de sustancias alimenticias", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 8 de junio de 1955, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 28 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Fuji Denki Kagaru Kabushiki Kaisha, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 5-36-11, Shinbashi, Minato-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra poderdante que consiste en la palabra

NOVEL

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Máquinas eléctricas, herramientas y partes junto con materiales eléctricos aisladores", en la Clase 69.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1º de junio de 1951, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro japonés No. 399176 de 1º de junio de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha, y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Poder de la peticionaria; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de noviembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba

33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

HONDA

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Vehículos motorizados de dos ruedas, carros motores, partes y accesorios de los mismos", en la Clase 12.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 29 de junio de 1967, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente No. 8435 correspondiente a la marca Benly.

Panamá, 17 de abril de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & Cie. G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Koln-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en las palabras

KOBALT - FERRLECIT

separadas por un guión, escritas en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, de medicamen-

tos, productos químicos y artículos de consumo, de placer. Medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas, insecticidas y herbicidas, medios para esterilizar y desinfectar (desinfectantes), medios para la conservación de sustancias alimenticias (todos ellos contentivos de cobalto), en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 27 de febrero de 1954, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 28 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Elitex-Závody textilního strojírenství, generální reditelství, con domicilio en Liberec, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Procedimiento y dispositivo de entretejer y despuntear cuerpos bidimensionales", según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la Patente de la República Socialista Checoslovaca No. 102.500 del 10 de julio de 1959.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen No. 102.500 debidamente autenticado; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Recibo del pago de los impuestos por 15 años; 4) El poder de esta gestión se encuentra en la solicitud de paten-

te de invención "Dispositivo para montar e impulsar el peine del sujeta géneros de las máquinas de entretejer".

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Arosemena, panameño, varón, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de Celoprint de El Salvador, S. A., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, con domicilio en San Salvador, El Salvador, por este medio solicito se le otorgue a mi poderdante patente de invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en una "Bolsa plástica con su asa o agarradero incorporado", según explicación detallada adjunta.

Derecho: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Poder de la peticionaria; 2) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 3) Dibujos complementarios, en duplicado; 4) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, 21 de agosto de 1967.

Rodrigo Arosemena,
Cédula No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día siete (7) del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la terminación de

la Escuela de Llano Bonito, Distrito de Chirré, Provincia de Herrera.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/ 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 9

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de junio de 1968, para el suministro de Tela y Confección de Uniformes para el uso de los miembros de la Guardia Nacional, solicitado por la Comandancia General a través del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de
Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 200

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE PARA LOS VEHICULOS DEL IRHE

A V I S O

Hasta el día 5 de junio de 1968 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución, por suministro de Combustible y Lubricante para los Vehículos del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1966, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Combustible y lubricante deben ser entregados en los diferentes lugares indicados en la lista de los renglones.

El Director General,

Marcos Julio de Obaldía.

Panamá, 2 de mayo de 1968.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez (10) del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Sol-

dado de la Independencia", para mejoras al techo de la Escuela de Santa Rita, Provincia de Coclé.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez 10:00 en punto de la mañana del día seis (6) del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de un Anexo a la Escuela "Federico Zúñiga", en Penonomé, Provincia de Coclé.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE REMATE

Judith G. de Wittgreen, Secretaria ad-hoc., del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social contra Imprenta y Editora Aleyda, S. A., se ha señalado el día veintiocho de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado y secuestrado en esta acción judicial y que se describe así:

Un automóvil Mercedes Benz, color crema del año 1966, con Placa Nº 299963 de 1966 (Antón), 230 S, Automático, 6 Cilindros, con dos llantas blancas delanteras lisas, una llanta de repuesto lisa blanca, dos llantas traseras en regular estado, con aire acondicionado aparentemente dañado, con 16.653 millas recorridas, con número de motor 12074956, con tres pequeñas abolladuras en el guardafango derecho y varias abolladuras en la puerta delantera izquierda y sin botón de seguridad en la misma puerta, y un gato con una llave de sacar las tuercas de la rueda.

Este automóvil ha sido avaluado en tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00), valor dado por los peritos al bien en subasta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaría ad-hoc.,

Alguacil Ejecutor,

Judith G. de Wittgreen.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Donal Max Brewer, para que en el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Filiación de su menor hija: Jessica Casas, propuesto por Nelly Nerla Casas Fuentealba.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 118998

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Alimentos Marinos, S. A." mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 17 del presente, solicita al Tribunal que le expida título de propiedad sobre ciertas mejoras construidas a sus expensas sobre terrenos comprendidos dentro de la Finca Nº 2.168, inscrita al Tomo 44, Folio 94, Asiento 4 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en la Isla de Taboguilla, Distrito de Taboga, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

Las mejoras se detallan a continuación:

"Edificio principal para la planta de harina y aceite de pescado.

"Al lado Norte de la isla, entre el pie del cerro y la playa, se construyó el edificio principal de una planta de harina y aceite de pescado, estructura de acero montado sobre cincuenta y una (51) columnas de hormigón de un metro y medio (1.5) de alto cada una; con techo de Panalit y paredes exteriores de bloques de hormigón (Ventobloc) y aluminio; piso de hormigón de cinco pulgadas (5") de espesor y cinco paredes internas de bloques de hormigón de seis pulgadas (6") de espesor que dividen el edificio en cinco secciones. El edificio mide por el Norte, cien (100) metros; por el Oeste, cuarenta (40) metros; por el Sur, cien (100) metros; y por el Este, cuarenta (40) metros, con una superficie de cuatro mil (4.000) metros cuadrados. El edificio tiene una altura de cumbre nueva mts. y medio (9.5) y de gotera seis mts. (6.). El costo de este edificio es de doscientos doce mil ciento cuarenta y ocho balboas con 32/100 (B. 212.148.32).

"Posa de pescado. Ubicada en una meseta al lado Este del Edificio Principal se construyó una posa para almacenar pescado de construcción de concreto armado y acero, dividida en tres secciones grandes con piso de hormigón y techo de acero, tubo y zinc. La posa mide por el Norte, diez y seis metros con ochenta decímetros (16.84); por el Este, treinta y cinco (35) metros; por el Sur, quince metros (15) y por el Oeste, treinta y cinco metros (35) ocupando una superficie total de mil

trece metros cuadrados (1.013). Dentro de la posa se encuentran dos torres desagüadores de construcción de tubería de acero y concreto. El costo de esta mejora es de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres balboas con 74/100 (B/41.843.74).

"Tanques de almacenamiento y líneas de suministro:

"Al lado Sur del Edificio Principal, a veinte metros (20) de altura sobre el nivel del piso de dicho edificio principal; se instalaron doce (12) tanques de acero con una capacidad de veinticinco mil (25.000) galones cada uno, sobre bases de hormigón. También se instaló en el mismo sitio un tanque de concreto armado de una capacidad de treinta y cinco mil galones (35.000). Los expresados tanques se comunican entre ellos con dos (2) tuberías de acero de ocho (8) pulgadas de diámetro cada una, y una tubería galvanizada de cinco (5) pulgadas de diámetro, cada una de las cuales tuberías mide trescientos sesenta (360) metros de largo están montadas sobre bases de acero y van desde los tanques hasta el muelle. El costo de estas mejoras es de veinticuatro mil setecientos setenta y ocho balboas con 87/100 (B/ 24.778.87).

"Edificio para la refinería de aceite y tanques de agua de cola.

"Al pie del cerro al lado Este de la carretera (servidumbre pública), entre el Edificio Principal y el muelle se construyó un edificio de concreto de planta baja y uno alto para alojar la Refinería de Aceite con piso de hormigón, columnas de concreto y una escalera. La planta baja está forrada de malla ciclón y madera. El edificio mide tres metros y medio (3.5) de alto y tiene forma cuadrada midiendo doce metros (12 m) por cada lado, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 m²). El edificio aún no está terminado. Al Sur de este Edificio y frente a la posa de pescado, montado sobre una base de concreto armado se instalaron verticalmente tres (3) tanques de acero de una capacidad de veinticinco mil galones (25.000) cada uno. El costo de estas mejoras es de quince mil seiscientos cuarenta y dos balboas con 41/100 (B/ 15.642.41).

"Edificio para viviendas. Sobre una meseta del cerro, al lado Sur del Edificio Principal y adyacente a los tanques de almacenamiento se construyeron tres (3) edificios para viviendas. Estos edificios son de Fibrolit, madera y techo de Panalit y piso de hormigón de 4" de espesor. Cada uno de los edificios mide por el Norte, 20 metros, por el Oeste, 10 metros; por el Este, 10 metros y por el Sur, 20 metros, con una superficie de 200 metros cuadrados cada uno. Cada edificio tiene una altura de tres metros y medio (3.5). Uno de los tres edificios, conocido como el Nº 3, ubicado al lado Este de la isla, contiene cuatro baños y cuatro servicios sanitarios. El costo de esta mejora es de once mil novecientos veintitrés con 74/100 (B/ 11.923.74).

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 115877

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Clarence Elie o Clarentius Elie (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Clarence Elie o Clarentius Elie (q.e.p.d.), desde el día 30 de enero de 1968, fecha de su deceso ocurrido en el Hospital Gorgas, Zona del Canal de Panamá.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Clarice Bertha Elie de Crough, en su condición de hija del causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Queda disuelta la sociedad conyugal formada por el causante, Clarence Elie o Clarentius Elie y la señora Maria Magdalena Gautier viuda de Elie, conocida también como Madeline Peter o Magdalena Peters, así como Madeline Elie.

"Se tiene al Lic. Pedro O. Bolívar como apoderado especial de los señores Maria Magdalena Gautier vda. de Elie, conocida también como Madeline Peter o Magdalena Peters, así como Madeline Elie, Clarice Bertha Elie de Crough, Doris Bertha Elie y Marie Elie, con las mismas facultades conferidas a éste.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 118854

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Milandra Brayan de Pinedo, se ha dictado un auto, que en parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo que establece el artículo 1624 del Código Judicial, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en desacuerdo con la opinión del Fiscal, declara:

Primero.—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Milandra Brayan de Pinedo, desde el día de su muerte acaecida en el lugar conocido como Tierra Oscura, comprensión de este Distrito, a las cinco a.m. del día 1º de septiembre de 1941.

Segundo.—Que son herederos universales sin perjuicio de terceros los señores Clifford Ignacio Taylor Bryan, Otilia Viola Taylor Bryan y Headley Vickers Taylor Bryan en sus condiciones de hijos de Milandra Brayan de Pinedo, de todos sus bienes, derechos y acciones de la causante de esta sucesión.

Tercero.—Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y se ordena que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. O. Gudiño. La Secretaria del Ramo Civil, (fdo.) P. P. Díaz.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del presente edicto se le entrega a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

E. O. GUDIÑO.

La Secretaria del Ramo Civil,

Petra P. Díaz.

L. 118876

(Única publicación)